

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 16 DE MAYO DE 1913.

NUM. 37

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada número.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y serán su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, editores, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptorías.

INFORMACION

Directores que renuncian

Renunciaron sus puestos como Directores de Escuelas Oficiales, los Señores que siguen:

- Felipe Alvarez, de la número 51 en Atitalaquia, Tula.
- Dolores Medina Monroy, de la número 19 en San Agustín, Actopan.
- Heleodoro Hernández, de la número 7 en Domintzá, Tula.
- Amparo Bonilla, de la número 60 en Acelotla, Pachuca.
- la Fernández, de la número 19 en San Francisco, Tula.
- Zenón Malo, de la número 96 en Epazoyucan, Pachuca.
- Leonor Ortiz, de la número 23 en Donguinyó, Ixmiquilpan.
- Belem Perea, de la número 98 en Tizahuapan, Pachuca.

De Milicia

A Sargento 2º de Caballería mereció ser ascendido el cabo Hilario Arrazola.

Higinio Fuentes y Victor Manuel Gómez cubrieron las vacantes que de Subtenientes había en el Batallón Hidalgo.

Antonio Vargas del Castillo ha sido nombrado Capitán Lo. supernumerario de Infantería.

Al Consejo de Salubridad

Mordidos por perros hidrófobos, Andrés Hernández, en Actopan, y Valeria García, en esta ciudad, por cuenta del Gobierno fueron enviados al Consejo Superior de Salubridad Pública de México, donde se les aplica el tratamiento preventivo de la rabia.

Autorización

Se ha concedido autorización al Señor Notario Austreberto T. Andrade, para que durante dos años y mediante la caución respectiva, pueda ejercer en este Distrito las funciones de Escribano público.

Nuevos Profesores

Tras de haber demostrado en el examen que sustentaron, poseer los conocimientos que la ley de la materia exige, fueron aprobados como Profesores de Instrucción Primaria, el Señor José Cipriano Sagoón, de primera clase, y de segunda las Señoritas Guadalupe Castañeda Jaso y Albina Herrera.

Movimiento de empleados

Gozan de licencia los Señores Licenciados José Refugio Reyes, Pompilio Rubio y Manuel G. Bulman, Jueces de 1ª instancia, respectivamente, de Metztlán, Tula y Apam.

Renunciaron sus puestos los Señores Eduardo Cisneros, Jefa Político de Jacala; Francisco Lazcano, Ayudante 1º, y Dolores Samperio, Ayudante 2º del Señor Gobernador.

Han recibido nombramiento los Señores que siguen:
Francisco Tejera Llorea, Administrador Principal del Timbre en Tula.

Doctor Ruperto Serna, Director General de Instrucción Primaria en el Estado.

Abel Ramírez, Jefe Político interino de Molango.

Aldegundo Pérez López, Recaudador de Rentas en Huasca, Atotonilco el Grande.

Gregorio Soberanes, Oficial 1º de la Administración de Rentas de Atotonilco el Grande.

Doctor Daniel Rodríguez López, propagador de la vacuna en los Municipios de este Distrito

Lucio Espinosa, Secretario interino de la Jefatura Política de Molango.

Fueron separados de sus puestos el propagador de la vacuna en Huichapan y los Directores de las Escuelas Oficiales números 5 en Los Remedios y 13 en Portezuelo, Ixmiquilpan, y el de la de Tlatemalco, Metztlán.

Municipio de Pachuca

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 20 al 26 de abril de 1913.

Nacimientos

Hombres 11, mujeres 5 16

Presentaciones

Ramón Calderón y Esther Benítez, Rodolfo Carriales y Catalina Olivares.

Matrimonios

Macario Villaseñor y Guadalupe Loya, José Lozano y Trinidad Vargas, Ascensión Ortiz y Francisca Bustamante.

Niños vacunados

Hombres 90, Mujeres 105 195

Enfermos remitidos al hospital

Hombres 4, Mujeres 5 9

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas

Viruela	12
Tifo	3
Escarlatina	2
Sarampión	2
Tos-ferina	2
Tuberculosis pulmonar	1

Defunciones

Atanasio Escamilla, J. Guadalupe Flores, Manuela Licona, Rodolfo García, J. Ascensión Juárez, Gumsinda Barrera, Eufemia Elizalde, Doroteo López,

Amalia Quiroz, Raimundo Martínez, Alfonso Lázaro, Jesús González, Tiburcio Jiménez, Ricardo Espinoza, Celestina López, Juana Nieto, Juan Rodríguez, Quintín Cortés, Severiano Espinosa, Catalina Paredes, Angela Hernández, Esperanza Domínguez, Ramón Acevedo, Manuel Campos, Juan José Jori, María Antonieta González, Aurora Fernández, Alejandra Ordóñez, Aurelia Vega, Agustín Espinosa, Eliseo Hernández, Teodora Gres, J. Trinidad González, Refugio Cruz, Miguel Pineda, Miguel Trejo, Ramón Cruz, Gustavo Medina, Joaquín Ramírez, Donato González, Raquel Callejas, Donaciana Gómez, Marcelo Sánchez, Altagracia Cruz, Dolores Guerrero, J. Encarnación Granados, Vicente Montes, Carlos González, Mucia Meneses viuda de Osorno, Pascual Oropeza, Arturo Castañeda, Francisco Paredes, Gertrudis Almaráz, Fernando Martínez, Pablo Llano, Juan Alcántara, Crescencio Trejo, Filomena Meráz, Luz Rivera, Manuel Olivares, José Lira, Leonor Martínez de Rivera, Luisa Muñoz, Josefina Ruiz, Sara Avila, Porfiria Gómez, José María Reyes.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos	164
Carneros	108
Chivos	191
Cerdos	110

Ministrado por el Municipio

Petróleo para la Gendarmería, litros	60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros ..	8
Petróleo para el Panteón Municipal, litros	5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros	3

Obras Materiales.

En el Parque Hidalgo se hizo una mampostería de 18 metros cúbicos.
 Se aplanaron 20 metros cuadrados.
 Se labraron, de cantera, para unos monumentos 184 metros 75 centímetros lineales.
 Y se destaparon seis lavaderos.
 En la 1ª. calle de Rafael Lucio se desasolvó una atarjea de 36 metros lineales.
 Y se construyó una atarjea nueva que mide 8 metros cuadrados
 En la Calle de Zaragoza se empedraron 246 metros cuadrados.
 En la 3ª. calle de Allende se empedraron 68 metros cuadrados.
 En las calles de la ciudad se pintaron ciento treinta y dos placas.
 Se compusieron 9 atarjeas rotas que miden 5 metros cuadrados.
 En el Parque Hidalgo se hicieron tres mil cuatrocientos cincuenta adobes.

BIBLIOTECA DEL INSTITUTO LITERARIO

Noticia del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto Científico y Literario del Estado, durante el mes de Marzo de 1913.

NUMERO DE LECTORES.

De Obras de Botánica	30
" " " Estadística	3
" " " Filosofía	9
" " " Geografía	30
" " " Historia General	20
" " " " Patria	17

De Obras de Idiomas	4
" " " Literatura	60
" " " Matemáticas	6
" " " Medicina	1
" " " Tablas de Logaritmos	34

TOTAL..... 214

Número de Visitas..... 14

PERIODICOS RECIBIDOS.

Los Oficiales de los Estados de Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Territorio de la Baja California, Territorio de Tepic, Veracruz, Zacatecas y el del Estado.

De la Ciudad de México "La Patria" y de esta población "El Bohemio".

FOLLETOS.

El Agricultor Mexicano. Octubre y Diciembre de 1912. Números 10 y 12.—Boletín de la Dirección General de Agricultura. Parte I. Revista de Agricultura. Parte II. Revista de Economía Rural y Sociología. Núm. 4, junio de 1912.—Estados Unidos Mexicanos. Boletín Oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Tomo XXXIV. Mes de Septiembre. 1912.—Dirección General de Consulados. Boletín Consular. Noviembre de 1912. Tomo VI. Número 3. Lista de los Agentes Consulares Mexicanos. Enero de 1913.—Revista del Ejército y Marina. Tomo XV. Año 80. Número 1. Enero 1913. El Economista Mexicano. Semanario de Asuntos Económicos y Estadísticos. Fundado en 1886. Tomo IV Nums. del 13 al 25.—El Progreso de México. Semanario dedicado a la Agricultura práctica, a la Industria y al Comercio. Director, Francisco M. Ortiz. Tomos XIX y XX. Números del 886 al 890.

Pachuca, 31 de Marzo de 1913.

PODER EJECUTIVO

RAMON M. ROSALES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido [el siguiente

"DECRETO NUMERO 975.

El XXIII Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º—Se reforman y adicionan los artículos transitorios del Decreto núm. 970, en los siguientes términos:

Artículo 1º—Esta Ley comenzará a regir e primero de mayo del presente año, y mientras se expide por el Congreso una Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, queda en vigor la núm. 190 de 26 de septiembre de 1873, modificándose el artículo 3º en los términos siguientes:

Un Contador con sueldo anual de	\$ 3,000.00
Un Oficial 1º " " " "	\$ 1,800.00
Un Oficial 2º " " " "	\$ 1,500.00
Ocho escribientes de primera, a ..	\$ 720.00 cada uno
Dos escribientes de segunda, a ..	\$ 600.00 cada uno
Un conserje	\$ 360.00
Gastos de escritorio	\$ 180.00
Suma	\$13,800.00

Artículo 2º—El importe de la planta de empleados y gastos de escritorio de la Contaduría General, serán cubiertos en el presente año, con cargo a la partida num. 648 del Presupuesto de Egresos y en los subsecuentes, al de sus partidas respectivas.

Artículo 3º—Se suprimen las partidas números veinte, y veinticuatro del Presupuesto de Egresos.

Artículo 4º—Se reducen las partidas del mismo, números veintitres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Presupuesto de Egresos, quedando en la forma siguiente:

- Partida num. 23 Sueldos de nueve escribientes, a \$720.00 cada uno . . . \$ 6,480.00
- Partida núm. 44. Un Jefe de Sección. \$ 1,200.00
- Partida núm. 45. Un escribiente. . . \$ 720.00

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, a veinticuatro de abril de mil novecientos trece.—Por el Distrito Electoral núm. 3 (Atotonilco,) *Emilio Asiain*, Diputado Presidente.—Por el 10 Distrito Electoral (Zacualtipán,) *Ruperto Serna*.—Por el Distrito Electoral núm. 1 (Actopan,) *E. del Arenal*.—Por el 6 Distrito Electoral, *Jorge Zapata*.—Por el Distrito Electoral núm. 11 (Zimapán,) *Horacio Rubio*.—Por el Distrito Electoral num. 7 (Pachuca,) *Ignacio Urquijo*.—Por el Distrito Electoral num. 2 (Apam,) *R. Rodríguez Moctezuma*.—Por el Distrito Electoral núm. 4 *Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.—Por el Distrito electoral núm. 8 (Tula,) *Eduardo del Corral*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, a 1º de Mayo de mil novecientos trece.—*Ramón M. Rosales*.—*Ismael Iriarte y Drusina*, O. M. encargado del Despacho.

AVISOS

Por acuerdo del Señor Gobernador, las horas de despacho en la Secretaría General de Gobierno, son desde el mes en curso, de las 9 a. m. a la 1 p. m. y de las 4 a las 6 p. m.

La Imprenta del Estado, que antes se encontraba en la 1º calle de Iturbide número 9, ha quedado instalada en el Palacio de Gobierno.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México—Dirección General de Telégrafos Federales.—Sección Segunda

CONTRATO celebrado entre el C. Ing. David de la Fuente, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, por una parte, y el C. Salvador C. Luque, en su propio derecho, por la otra, para la explotación del servicio telefónico entre la ciudad de México y demás pueblos del Distrito Federal, y la ciudad de Pachuca del Estado de Hidalgo.

Artículo I.—La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que en éste contrato se designará "La Secretaría," se obliga a proporcionar el día dos del próximo mes de abril, y a conservar por su cuenta, un circuito metálico de alambre de hierro, de cuatro milímetros de diámetro, para el servicio telefónico a que se refiere el mismo contrato.

Artículo II.—El circuito telefónico expresado en el artículo anterior, quedará establecido por la Secretaría entre las oficinas telegráficas federales de su dependencia en las ciudades de México y Pachuca, conectándolo: en Pachuca con la Empresa Telefónica del Señor Salvador C. Luque, y en México, con la Empresa o Empresas Telefónicas que indicará la misma Secretaría.

En cada una de las oficinas telegráficas de México y Pachuca se instalará un aparato telefónico para localizar los daños o entorpecimientos que se observen en la comunicación telefónica.

Artículo III.—El Señor Salvador C. Luque, quien en lo de adelante se denominará "El Contratista," queda obligado a prolongar por su cuenta el circuito interurbano entre la oficina telegráfica federal y la Central telefónica del Contratista en la ciudad de Pachuca, y a inaugurar el servicio telefónico público con la ciudad de México, a más tardar el día quince del próximo mes de abril.

Artículo IV.—El Contratista se entenderá con las autoridades locales y propietarios respectivos para todo lo que se relacione con la instalación y conservación de sus líneas en la ciudad de Pachuca.

Artículo V.—El servicio telefónico a que se refiere el presente contrato, solo podrá hacerse por medio de conferencias directas entre los interesados y nunca por telefonemas o recados escritos. En consecuencia, el Contratista no aceptará ni dará curso, por motivo alguno, a las comunicaciones de esta última clase que se pretenda depositar en sus oficinas.

Artículo VI.—La base para el cobro de los servicios que se presten al público con la comunicación telefónica entre las ciudades de México y Pachuca, a que se refiere este contrato, será la conferencia de duración limitada.

La Secretaría expedirá sobre esta base los reglamentos a que deberá sujetarse el servicio telefónico de que se trata; y se reserva la facultad de modificar libremente dichos reglamentos y tarifas, siempre que lo crea conveniente.

Artículo VII.—La administración del servicio telefónico de que se trata, estará a cargo del Contratista en la ciudad de Pachuca. En consecuencia, dicho Contratista llevará los libros de contabilidad correspondiente; se entenderá con el público para todos los asuntos del propio servicio, y hará la recaudación de los respectivos productos para aplicarlos en la forma que determina el presente contrato.

Queda entendido que el Contratista procederá en la recaudación de que se trata, con el empeño y eficacia debidos; pero no será responsable de las cantidades que resultaren incobrables. Sin embargo, estará obligado, en estos casos, a no proporcionar comunicación telefónica entre Pachuca y el Distrito Federal a los deudores morosos, mientras estos no cubran sus anteriores adeudos; y si lo hiciere, pagará de su peculio las sumas pendientes de cobro.

Artículo VIII.—Dentro de los primeros diez días de cada mes remitirá el Contratista a la Secretaría,

por conducto de la Dirección General de Telégrafos Federales, un estado detallado del número de conferencias que se hubieren efectuado durante el mes anterior y la noticia de lo recaudado por ese concepto.

Artículo IX.—La recaudación del importe de las conferencias telefónicas solicitadas por las Empresas de la ciudad de México, la harán aquellas Empresas, de acuerdo con sus contratos, distribuyéndose los productos como se indica en el artículo undécimo.

Artículo X.—Para dar el debido cumplimiento a lo estipulado en los artículos séptimo y octavo del presente contrato, queda obligado el Contratista:

a)—A llevar en las oficinas de su Empresa telefónica una contabilidad formal, especial y uniforme, de acuerdo con la Secretaría.

b)—Al formar, tomando los datos correspondientes de los libros en que aquella contabilidad se lleve, los estados de productos que debe presentar mensualmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo octavo y a remitir dichos estados debidamente firmados.

Artículo XI.—Semestralmente se practicará una liquidación de los productos que haya rendido el servicio telefónico objeto del presente contrato. A este fin se cerrarán las cuentas correspondientes los días treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año, y se formarán los respectivos estados generales, aplicándose los productos brutos obtenidos por el Contratista y las empresas respectivas de la ciudad de México, pero independientemente por cada parte, en la forma que sigue:

De toda preferencia se abonará a la Secretaría, por conducto de la Caja de la Dirección General de Telégrafos Federales, la cantidad necesaria para cubrirle:

a)—El tres por ciento (3 p 100) de interés anual sobre el valor del circuito destinado al servicio telefónico objeto del presente contrato entre el Distrito Federal y el Estado de Hidalgo.

b)—El cincuenta por ciento (50 p 100) de lo que el Gobierno Federal pague anualmente a la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales por la ocupación de los postes de dicha Compañía, entre México y Pachuca, con el circuito telefónico a que se refiere este contrato.

Hechas las aplicaciones, el saldo que resulte se dividirá en la forma siguiente:

a)—La tercera parte para el Contratista, y
b)—Las dos terceras partes restantes para el Erario Nacional y la Empresa o Empresas telefónicas de la ciudad de México que intervengan en dicho servicio, a fin de que se las distribuyan entre sí, según sus arreglos; entregándose a la Secretaría estas dos terceras partes para su correspondiente liquidación con las Empresas telefónicas de la ciudad de México; quedando estipulado que la expresada entrega deberá efectuarse cuando más tarde, el día último del primer mes siguiente al semestre que corresponda.

En cuanto a la parte correspondiente al Contratista, del importe de las conferencias telefónicas solicitadas por las Empresas de la ciudad de México, la Secretaría la pagará al Contratista.

Artículo XII.—La Secretaría, por medio de los inspectores que comisione al efecto, tendrá derecho de cerciorarse de la exactitud de los datos contenidos en los estados de la contabilidad que remita

el Contratista; a cuyo fin queda este obligado a poner de manifiesto en la parte relativa, su contabilidad, documentos y comprobantes que se relacionen con el servicio a que se refiere el presente contrato.

Artículo XIII.—Sin previo permiso por escrito de la Secretaría, queda prohibido al Contratista hacer uso de sus propias líneas o conectarlas directa o indirectamente con cualquiera otra empresa ya establecida o que en lo sucesivo se estableciere, para conectar puntos situados fuera de la ciudad de Pachuca; entendiéndose por conexión indirecta el cambio de mensajes o recados, por mensajeros u otro medio cualquiera.

Artículo XIV.—Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o vender los derechos que por medio de este contrato adquiere, sin el previo consentimiento, por escrito, de la Secretaría.

Artículo XV.—Para los efectos de este contrato, el Contratista o quien lo representa o suceda se considerará siempre como mexicano y estará sujeto exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

Todos los extranjeros que tomen parte en la Empresa del Contratista ya sea como accionistas, empleados, o con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos en todo lo que a dicha Empresa se refiera; nunca podrán alegar respecto de los títulos o negocios relacionados con ella, derechos de extranjería, bajo cualquier pretexto que sea; solo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República concedan a los mexicanos; por consiguiente, no podrán tener ingerencia ninguna los agentes diplomáticos extranjeros.

Artículo XVI.—La Red telefónica del Contratista, afecta al presente contrato, estará sujeta a todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general que sobre telégrafos y teléfonos estuvieren vigentes o que en lo sucesivo se expidan.

Artículo XVII.—Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato, el Contratista afecta en general todos sus bienes, y en particular, la red telefónica que posee en la ciudad de Pachuca y las demás que estableciere con la debida autorización; sometiéndose, para el efecto, y de una manera expresa a las prevenciones sobre facultad económico-coactiva de que trata la ley de Reorganización de la Tesorería y Creación de la Dirección de Contabilidad y Glosa, fecha veintitres de Mayo de mil novecientos diez.

Artículo XVIII.—Este contrato comenzará a surtir sus efectos, por lo que se refiere a la explotación del servicio telefónico entre el Distrito Federal y la ciudad de Pachuca, del Estado de Hidalgo, desde el día en que se inaugure el servicio, y durará en vigor cinco años, contados desde el mismo día. Pasado este plazo sin que sea denunciado por cualquiera de las partes contratantes, se entenderá prorrogado indefinidamente; pero cualquiera de dichas partes podrá rescindirlo mediante aviso por escrito, que de ello diere una a la otra, con tres meses de anticipación, por lo menos.

Artículo XIX.—El presente contrato no importa, en manera alguna, monopolio en favor del Contratista; y, por lo mismo, queda en libertad el Gobierno para celebrar nuevos arreglos para este servicio con otras Empresas particulares, entre las poblacio-

nes, de que se trata; pero tomando siempre como base las estipulaciones aquí expresadas, y en caso de conceder a otro mayores ventajas, se entenderán estas concedidas desde luego, y de la misma manera, al Contratista, siempre que esta acepte a su vez las obligaciones correlativas.

Artículo XX.—Este contrato quedará insubsistente por el simple hecho de no inaugurarse la comunicación, por culpa del Contratista, en la fecha expresada en el artículo tercero; y caducará en cualquier momento en que el Contratista infrinja o deje de cumplir cualquiera de las obligaciones impuestas por el mismo contrato; y también por el hecho de que el servicio telefónico sea deficiente por culpa del Contratista y éste se rehuse a efectuar las mejoras o reformas necesarias que indique la Secretaría. La caducidad, llegado el caso, será declarada administrativamente por el Ejecutivo de la Unión; significará para ambas partes la cesación absoluta de todos los efectos del presente contrato, y para el Contratista, especialmente, la pérdida de toda aquella parte de sus bienes que fuere preciso embargarle para cubrir el adeudo que tenga con el Gobierno.

Artículo XXI.—Los timbres que cause el presente contrato, serán costeados por el Contratista.

Es hecho por duplicado en México, a treinta y uno de marzo de mil novecientos trece. P. O. D. *Rfl. M. Vázquez.*—Rúbrica.—*S. C. Luque.*—Rúbrica.

Es copia.—México, abril 23 de 1913.—El Subsecretario, *Rfl. M. Vázquez.*—Rúbrica.

INFORME

LEIDO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
al abrirse el 2º Período de Sesiones del 26º Congreso
de la Unión, el 1º de abril de 1913.

(Continúa)

El Congreso tuvo a bien autorizar al Ejecutivo para disponer de dos millones de pesos, con el objeto de hacer préstamos a algunos Estados de la Federación, con destino exclusivo a cubrir el servicio de sus deudas representadas por títulos al portador o endosables. Hasta ahora no se ha formalizado ningún convenio con los Gobiernos de los Estados. Llegada la vez, cuidará el Ejecutivo de ceñirse estrictamente a los términos del decreto citado. No es inoportuno informar que el Gobierno Provisional estimó conveniente suprimir los subsidios pecunarios que el Gobierno anterior había concedido a algunos Estados en partidas que montaban, en 22 de Febrero, a la suma de \$2,619,391.46, de los cuales... \$1,258,559.36, fueron entregados al Gobernador de Coahuila.

La Dirección de Contabilidad y Glosa trata activamente de depurar las grandes responsabilidades pecuniarias que pesan sobre varios agentes de Guerra, funcionarios y otras personas que recibieron fondos del Erario y no han rendido la debida distribución, ni presentado los comprobantes respectivos. La Secretaría de Hacienda ha fijado plazos perentorios a muchos de los responsables, para que presenten sus justificantes, o solventen sus responsabilidades, con apercibimiento de consignarlos al Juez competente si no lo hicieren, sin perjuicio de exigir, administrativamente, los reintegros que procedan. Por estos medios, es de esperarse que muchas de las responsabilidades que figuran en la cuenta del Erario que se presentó a la Cámara en 14 de Diciembre del año próximo pasado, lleguen a hacerse efecti-

vas, o que desaparezcan de la misma cuenta, basándose en las partidas del Presupuesto, o a las autorizaciones respectivas, los cargos que en justicia correspondan.

La H. Cámara de Diputados tiene en cartera algunas iniciativas que el Ejecutivo presentó, por conducto de la Secretaría de Hacienda, especialmente la relativa a la libre importación en la Baja California, de combustible y otros artículos, con objeto de favorecer a las clases proletarias, y la en que se pide autorización para reformar la Tarifa de Aduanas; el Congreso, en su alta sabiduría, resolverá respecto de ellas lo que estime conveniente, permitiéndome recomendar a su especial consideración la segunda de dichas iniciativas, por la importancia trascendental que entraña, supuesto que la revisión de la Tarifa se impone como una necesidad del momento; no sólo por el interés fiscal, sino por el del comercio y de la industria nacionales.

Ultimamente, el Ejecutivo ha enviado a la H. Cámara de Senadores una exposición somera de sus ideas respecto a la creación de la Deuda Interior de cinco por ciento de 1913 y a la conveniencia de autorizar al Gobierno para contratar un empréstito en el Exterior. La misma Cámara de Senadores, conforme con el criterio del Gobierno, aceptó la distinción fundamental de la deuda Interior que debe pagarse en moneda mexicana, y la exterior, que será motivo de iniciativa especial, a la H. Cámara de Diputados. El Congreso, con su sabiduría y patriotismo resolverá ese asunto de vital importancia para el crédito de la Nación y para las necesidades actuales de la Administración Pública.

El Gobierno Interino que me cabe la honra de presidir, se encontró desde luego con un arduo problema hacendario de interés general y muy íntimamente ligado con la Hacienda Pública; me refiero a las dificultades de los cambios sobre el exterior que constituía una fundada alarma para nuestro comercio. Afortunadamente, me cabe la satisfacción de informaros que las gestiones emprendidas por la Secretaría de Hacienda y por la Comisión de Cambios y Moneda, están próximas a allanar esas dificultades.

Brevemente he procurado daros cuenta de lo más fundamental en asuntos que se relacionan con la Hacienda Pública; pero próximamente informará a la H. Cámara de Diputados el señor Secretario del Ramo con todos los detalles que son indispensables para que podamos resolver los difíciles problemas que se entrelazan con nuestras finanzas.

En 15 de Febrero del presente año, el Ejército se componía de 32,594 hombres, pertenecientes a los Cuerpos de Línea, y de 15,550 de las fuerzas irregulares.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

Al margen un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.—Al centro: SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Alberto M. González, pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas del río Vandola del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.—Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.—Señor Secretario de Fomento, Colonización e Industria.—Alberto M. González, de cuarenta y un años de edad, casado, abogado y con domicilio en la casa número cincuenta y tres de la cuarta calle de Tacuba, ante Ud., como más haya lugar respetuosamente, tengo el honor de exponer: Que como consta del expediente número cuarenta y uno al que fueron agregadas las copias certificadas del último título traslativo de mi propiedad, con fecha veintinueve de marzo del año retropróximo, soy propietario de la Hacienda de RINCÓN CHICO y sus anexos, sita en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, en el Estado de Hidalgo. En esta Hacienda existió de por medio con la Hacienda del Zoquitán, propiedad de la Testamentaria del Señor Rafael Oravieta, un linderó natural que lo forman las aguas denominadas de Vandola y que corren

por este lugar desde tiempo inmemorial. En ese mismo lugar nombrado Vandola existe una presa artificial que contiene el volumen de agua suficiente para producir un gasto de quinientos litros por segundo en el período de aguas más abundante del año.—Estas se originan de diversos manantiales que nacen en predios distintos, siendo unos en mi propia Hacienda de Rincón Chico y otros en terrenos del Zoquital y ranchos anexos y adyacentes, derramándose en una barranca bastante profunda que va a unirse más tarde en el río Moctezuma, que es de Jurisdicción Federal.—En esta virtud, y con arreglo a la nueva ley sobre aprovechamiento de aguas, de catorce de Diciembre de mil novecientos diez, y su Reglamento de Febrero primero del año pasado, vengo a solicitar de Ud. con la preferencia que me concede la precitada ley en su art. 9, en mi calidad de PROPIETARIO RIBERENO de esas aguas y con los derechos que se derivan del Código Civil en sus artículos 957 y 963; la concesión del uso y aprovechamiento de estas aguas, en quinientos litros por segundo en su período más abundante en el punto llamado Vandola limítrofe entre mi Hacienda y la de Zoquital, en la inteligencia de que mi solicitud es para regar doscientas cincuenta hectaras de terreno inferior que me pertenecen y a cuyas tierras conduciré el agua por medio de un canal que yo mismo construiré.—Los terrenos que trato de regar distan del punto llamado Vandola cinco mil quinientos metros aproximadamente y el canal debe pasar todo por mi propiedad, con una inclinación suficiente para alcanzar el nivel inferior de los terrenos mencionados.—Debo hacer constar que desde hace algún tiempo anterior a la promulgación de la ley en que ahora me apoyo he solicitado esta misma concesión en el Gobierno del Estado de Hidalgo, que no se tramitó por estar ya próxima la publicación de esta ley. Posteriormente acudí a esta Secretaría del digno cargo de Ud. con la misma petición y no llegó a dárseme esta concesión por no haberse publicado oportunamente en el "Periódico Oficial" del Estado la solicitud relativa.—Hoy insisto en ella protestando llevarla adelante para lo cual debe comenzarse la tramitación del expediente como si esta fuera nueva, para los efectos legales, pero repitiendo que tengo exhibida copia certificada del título de mi propiedad a efecto de justificar la preferencia que invoco en esta solicitud.—Los nombres de los manantiales y de los pequeños arroyuelos que forman las aguas de Vandola nunca han sido conocidos y por esto no los determino, pues al curso general de estas aguas, se les ha llamado siempre de Vandola.—A USTED SUPLIICO se sirva tenerme presentado pidiendo la concesión del aprovechamiento de estas aguas en la cantidad designada y mandar tramitarla con arreglo a la ley, haciendo advertencia que mi solicitud comprende quinientos litros por segundo en todo tiempo.—Protesto lo necesario.—México, Abril 7 de 1913.—*Lic. Alberto M. González.*—Rúbrica.—Es copia.—México Abril 19 de 1913.—*E. O. M.—E. Martínez Baca.*—Rúbrica.—Los derechos por publicación de avisos enterados por tres veces. Certificado número 7987.—Pachuca, Mayo 8 de 1913.—*V. Madrid.* Rúbrica.—Un sello que dice: Administración de Rentas de Pachuca.—8 de Mayo de 1913. 16-1-16

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios de Doña Isidra Badillo, que fué vecina de Tepeyahualco, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, a 30 de abril de 1913.—*César Becerra,* Srío.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1913.—Recibido, mayo 8 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Soledad Barrón vecina que fué del Mineral del Monte para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, Mayo 8 de 1913.—*assa., Francisco Martínez H.*—*assa., Baldomero S. Gutiérrez.*

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1913.—Recibido, mayo 8 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATZCAPOTZALCO

CONVOCATORIA

El Señor Juez de Primera Instancia de este Partido, Licenciado Francisco Flores, por auto de esta fecha, mandó que se convoquen por medio de los periódicos "Boletín Judicial" "Diario de Jurisprudencia" y "Periodico Oficial" del Estado de Hidalgo, a las personas que se crean con derecho a los bienes que quedaron por fallecimiento intestado de la Señora Maura Esparza de Gómez, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan, dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado por auto anterior, expido la presente en Atzacapotzaco, Distrito Federal, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos trece.

—*Graciano Rojas,* Srío. 24-4-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1913.—Recibido abril 22 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Por disposición del Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de Luis García Otamendi, vecino que fué de ésta Ciudad, para que se presenten a deducir el que les asista dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El País" de la Ciudad de México.

Tulancingo, mayo ocho de mil novecientos trece.—*Salvador Freixanet,* Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1913.—Recibido, mayo 12 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del señor Licenciado Samuel T. Almazán, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios de Severiano Hernández, habiéndose concedido al Alcaide que haga la presentación de dichos inventarios dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Actopan, abril nueve de mil novecientos trece.—*Faustino Valladara,* Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 30 de 1913.—Recibido, mayo 6 de 1913.—*Dawey.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En la sección de los autos intestamentarios de Don Ignacio Jiménez, por disposición del Ciudadano Licenciado Pompilio Rubio, Juez de primera Instancia del Distrito, se cita a las personas que designa el artículo mil quinientos veintidós del Código de procedimientos civiles, para la formación de los inventarios y avalúo de los bienes, que por memorias simples debe presentar el albacea en el término de quince días a contar desde la fecha de la última publicación del presente, que por tres veces saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, veinticinco de abril de mil novecientos trece. Doy fé.—*Baudelio Cruz*, Srio. 3-3
Recibido, mayo 6 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En la sección segunda de los autos intestamentarios de Don José María Estrada, por disposición del Ciudadano Licenciado Pompilio Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito, se cita a las personas que designa el artículo mil quinientos veintidós del Código de procedimientos civiles, para la formación de los inventarios y avalúo de los bienes que por memorias simples debe presentar la albacea en el término de quince días a contar desde la fecha de la última publicación del presente, que por tres veces saldrá en el "Periódico Oficial del Estado."

Tula de Allende, veinticinco de abril de mil novecientos trece. Doy fé.—*Baudelio Cruz*, Srio. 3-3
Recibido, mayo 6 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del finado señor Juan López de la Torre, el señor Juez primero de primera Instancia del Distrito, Licenciado Mariano Hernández, por su auto fecha diecisiete del presente mes de abril, mandó se convoque por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de Pachuca, a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, para que se presenten a este Juzgado a deducir el que les compete, dentro de treinta días, contados desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se dio el presente en Tulancingo, a veintinueve de abril de mil novecientos trece.—*Buenaventura Alva*, Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1913.—Recibido, mayo 6 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes de la finada señora Clotilde Vega, el C. Juez Segundo de primera instancia, del Distrito, mandó en su auto fecha cuatro de abril último, que por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se publica en Pachuca, se convoquen a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes, para que se presenten a deducir el que le compete, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expidió el presente en Tulancingo a primero de mayo de mil novecientos trece.—*Salvador Freixanet*, Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1913.—Recibido, mayo 6 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos del Juicio de Intestado del Señor Don Mateo Palacios, vecino que fué de la Ranchería de los Cúes, del Municipio de Tepeapulco, el Licenciado Manuel G. Bulman, Juez de Primera Instancia de este Distrito, que actúa con Secretario, por auto de esta fecha, ha concedido al albacea de dicha sucesión señor Don Felipe Palacios, licencia para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, a condición de que los presente a este Juzgado para su aprobación dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del auto en que se concedió la licencia, mandándose publicar los edictos respectivos en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se edita en la Ciudad de Pachuca, para los efectos de la Ley.

Lo que hago saber por el presente en cumplimiento de lo mandada en el auto relativo.

Apam, mayo primero de mil novecientos trece.—*Miguel Hernández*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 1º de 1913.—Recibido, mayo 6 de 1913.—*Dawey*.

MINERIA

COMPANIA MINERA "GONZALITOS" S. A.

PACHUCA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 7º de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración en sesión de hoy ha tenido a bien declarar la deserción de las acciones pagadoras que siguen:

- 5 (cinco) del Señor Joaquín Barranco.
- 5 (cinco) del Señor Lic. Emilio Asiain.
- 10 (diez) del Señor Alejandro Albert.
- 4 (cuatro) del Señor José Reyes Alvarez.
- 5 (cinco) del Señor Luis Paredes.
- 4 (cuatro) del Señor León Imbert.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8º de los mismos Estatutos.

Pachuca, abril 28 de 1913.—*Vicente Madrid*.—*Austreberta Barceña*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1913.—Recibido, mayo 8 de 1913.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 957.—El Señor José Hermosillo, vecino de esta Ciudad y con habitación en la casa número 54 de la octava calle de Guerrero, solicita la rectificación del fundo minero de su propiedad denominado "LA VENTURA" ubicado en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las medidas se ha de llevar a cabo de la siguiente manera: partiendo de la mojonera NE de "Ampliación del Espíritu Santo" sobre el larguero Oeste de "San Zenón" se medirán 422 metros; de aquí con N.80°33'W. se medirán 500 metros; luego con S.16°15'E. 400 metros; de aquí siguiendo los linderos Oeste y Norte de "Ampliación del Espíritu Santo" hasta el punto de partida.

Practicará las medidas dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Luis Gómez Chico, vecino de esta Ciudad y con habitación en el Hotel Doris.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril veintiseis de mil novecientos trece.—*A.M. Ibarra*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 9 de 1913.—Recibido, mayo 9 de 1913.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 958.—El Señor Manuel Ordóñez, vecino de esta ciudad y con habitación en la Hacienda de la Purísima, solicita con el nombre de "LA MORENA" treinta pertenencias mineras para explotar unas vetas que al parecer contienen sulfatos de plata y oro, en terrenos de la Hacienda del Zoquital, Municipio y Distrito de Atonilco el Grande, al Poniente del Pueblo de San Agustín y en el punto conocido por Loma de la Mendoza y las Cebadas, en donde antiguamente existió un fundo minero que llamaron "El Nopal", cuyo socavón servirá de punto de partida para las medidas que se llevarán a cabo en el sentido de las vetas que corren aproximadamente de Oriente a Poniente.

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta Ciudad y con habitación en la Avenida Motezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril treinta de mil novecientos trece.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1913.—Recibido, mayo 8 de 1913.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 959.—El Señor Daniel Fernández, vecino del pueblo de San Guillermo de este Municipio, solicita con el nombre de "LA CIUADDELA" un terreno auro-argentífero, situado en la Municipalidad de San Agustín Tlaxiaca, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, con superficie aproximada de 24^H27^A90^C, al Sur del fundo "Toma de Posesión Presidencial del Señor Madero" y al Norte de las minas "San Juan" y "San Antonio." Dichas pertenencias se medirán como sigue: partiendo de la mojonera SW de la cabecera Oriente de "Toma de Posesión Presidencial del Señor Madero," se tomará un rumbo astronómico de S.7°00'W. y con una distancia horizontal de 252.18 metros se llegará a la mojonera común de las cabeceras Norte de "San Juan" y "San Antonio;" desde este punto y con N.84°15'W. y con 600.00 metros se llegará a la mojonera NW de la cabecera Sur del fundo "Toma de Posesión Presidencial del Señor Madero," y por último, desde este punto y con S.67°00'E. y 800.00 metros se llegará al punto de partida.

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Narciso Paz, vecino de esta ciudad y con habitación en la cuarta calle de Arizpe número 33.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, mayo dos de mil novecientos trece.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1913.—Recibido, mayo 8 de 1913.—Dawey.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA

AVISO

Como mostrenco encuéntrase a disposición ésta Presidencia, un Caballo Grullo cabos negros, sin señales, fierro consta en expediente, edad como cuatro años, valorizado por peritos, treinta y cinco pesos.

Se avisa al público en cumplimiento Artículo 681. Código Civil.

Jacala, Mayo 1° de 1913.—Alfonso Mayorga.—Luís Rubio. 16-4-24-16

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, mayo 1° de 1913.—Recibido, mayo 14 de 1913.—Dawey

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR AVISO

En calidad de mostrenco, se encuentra a disposición de esta Presidencia un caballo colorado, como de once años de edad, con un pequeño laceró en la frente, herrado de las cuatro patas, valuado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de veinticinco pesos; y con los fierros que constan estampados en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los efectos del artículo 685 del Código Civil.

San Salvador, marzo 12 de 1913.—Adolfo Barredo.—Cassiano G. Angeles, Srio. 20 m.—8 y 28 a.—16 m.—19 y 20 j.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 12 de 1913.—Recibido, marzo 17 de 1913.—Dawey.

CONVOCATORIA

Como no tuvo verificativo la Junta General de accionistas de "Aurora" por falta de asistencia, se dispuso citar a los miembros de la Negociación para el 15 del presente, y se celebrará la junta con el número de socios presentes y bajo la misma orden del día.

Pachuca, mayo 7 de 1913.—H. Hernández, Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1913.—Recibido, mayo 7 de 1913.—Dawey.

CONVOCATORIA

El día 15 de junio a las 4 p. m. se celebrará la Asamblea General Ordinaria de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos, S. C. de R. Y. "Santa María de Guadalupe" de Atitalaquia, en su Despacho, bajo la siguiente:

Orden del día.

- 1º Lectura del Balance, de las cuentas de Pérdidas y Ganancias y, del Inventario.
 - 2º Informe de los Consejos de Administración y Vigilancia.
 - 3º Cumplir con lo dispuesto en las fracciones I, II y III. del Art. 37 y última parte del Art. 65, de los Estatutos.
- Atitalaquia, mayo 6 de 1913.—Gerónimo Pérez. 3-2
Recibido, mayo 8 de 1913.—Dawey.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

Talleres Tipograficos
INSTALADOS EN EL
PALACIO DE GOBIERNO.